

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. RAD: 110013110013**2021003643**-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G del P.C., en concordancia con el Art. 368 y s.s. de la misma obra, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN de UNION MARITAL DE HECHO y consecuente declaración de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, su disolución y quede en vías de liquidación, entre los compañeros permanentes **ANATOLIO CARO LEÓN** a través de apoderada en contra de la señora **LUZ MYRIAM GUTIERREZ RODRÍGUEZ**.

2. – DESELE a la presente acción el trámite señalado en EL Libro III, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

3.- Una vez se materialice las cautelas, la parte actora proceda a **NOTIFICAR** a la señora **LUZ MYRIAM GUTIERREZ RODRÍGUEZ**, por correo postal de la demandada, a la dirección suministrada en la demanda, copias debidamente cotejadas del auto admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

4- Con el fin de decretar las medidas cautelares, la parte demandante deberá indicar a cuánto asciende el valor de las pretensiones de la demanda y poder así el despacho señalar la caución que debe prestar. (Núm. 2° del art. 590 del C. G del. P.).

5.- Aporte la parte actora los registros civiles de nacimiento de los extremos litigiosos.

6.- **RECONOCER** a la Dra. MARTHA ALFONSO ROMERO, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0179

HOY: 27 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA